



CUT: 192109-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0835-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 31.12.2020, presentado por JUAN BAUTISTA GAMARRA OCHOA, identificado con DNI N° 08954769, con domicilio en el Sub Lote 67 – A, Sector Ñaña, distrito Lurigancho Chosica, departamento Lima, – E-mail: henry_flores27@hotmail.com solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, respecto a la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, **b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica** contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral **81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: **a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el**

que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral **81.3** Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, además el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, mediante Oficio N° 033-2021-ANA-CRHCI.CHIRILU/PRESIDENTE, de fecha 08.02.2021, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, el Informe N° 13-2021-ANA-CRHCI.CHIRILU/ST, de fecha 03.02.2021, con opinión Favorable, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea;

Que, mediante Carta N° 0297-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 02.07.2021, (Recibido el 16.07.2021), la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, mediante Constancia N° 0019-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 18.08.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, deja constancia de no haber ingresado documento de levantamiento de observaciones, en respuesta a la Carta N° 0297-2021-ANA-AAA.CF, recepcionada el 16.07.2021 y habiendo transcurrido el plazo otorgado (10 días hábiles), se procede a emitir la constancia, para remitir a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza;

Que, mediante Carta N° 0425-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 19.08.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica al administrado, que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo a la publicación del resumen de la solicitud, según Formato Anexo N° 1, realizando la publicación del aviso oficial, por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días, en un diario de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua; asimismo, procederá a la colocación del aviso oficial, por lo menos tres (03) días consecutivos en lugares visibles de la Municipalidad Distrital, Locales Comunales, Organizaciones de Usuarios y el local de la Administración Local de Agua; finalmente debe remitir a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, los ejemplares del diario y/o las constancias de la colocación del aviso expedidos por dichas entidades, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, mediante escrito de fecha 06.09.2021, el administrado solicita ampliación de plazo para realizar las publicaciones del aviso oficial N° 041-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL;

Que, mediante Carta N° 443-2021-ANA-AA.CF-ALA.CHRL, de fecha 21.09.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en respuesta a la solicitud del administrado, respecto a la ampliación de plazo para levantar las observaciones; se le concede un plazo de diez (10) días hábiles adicionales, para cumplir con la presentación del levantamiento de observaciones;

Que mediante Carta s/n, de fecha 04.10.2021, el administrado remite las publicaciones del aviso oficial N° 041-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, realizado en el diario "EXTRA", y las constancias de la colocación del aviso en la Municipalidad Distrital de Lurigancho, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, y en la oficina de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que mediante Informe Técnico N° 0132-2021-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 07.10.2021, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, de la revisión del expediente concluye en **Aprobar**, la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo con código IRHS 15/01/18 – 58 a favor de Juan Bautista Gamarra Ochoa, identificado con DNI N° 08954769, con las características técnicas que ahí se detallan; **Autorizar**, la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, en vías de regularización, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con las características que ahí se detallan; y **Otorgar**, la licencia de uso de agua subterránea de un (01) pozo a tajo abierto, con fines de otros usos a favor de Juan Bautista Gamarra Ochoa, identificado con DNI N° 08954769, con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, evaluado los recaudos que escoltan al expediente administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea; se advierte que, se encuentra acreditada la identidad del solicitante, mediante la copia del DNI; acompaña el compromiso de pago por derecho de inspección ocular; adjunta el comprobante de depósito en efectivo a la cuenta corriente del Banco de la Nación, por el derecho de trámite; acompaña la Memoria descriptiva para la licencia de uso de agua subterránea de pozo artesanal, elaborada por el Ing. Civil – Henry Flores Alvarado, con Reg. CIP N° 144407; acredita la titularidad del predio ubicado en lindero de Ñaña, Lote 67 distrito de Lurigancho Chosica, mediante la copia del contrato de compra venta de inmueble, que otorga Gustavo Víctor Daviran Daga y Marta Lastenia Bustamante Bernales, a favor del administrado; cuenta con la copia del Informe N° 00568-2020MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 17.07.2021, emitido por Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante el cual se concluye: *"(…) La actividad de lavado de granos (quinua, morón o maíz) hace uso de un pozo artesanal, el cual por sus características, envergadura y baja intensidad de sus actividades, no generaría efectos significativos en alguno de los Criterios de Protección Ambiental previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA: por lo tanto, no habría estado sujeto a la obligatoriedad de gestionar una Certificación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, ni tampoco a gestionar la aprobación de un instrumento de Gestión Ambiental de tipo correctivo (...)"*; así mismo, cuenta con la opinión técnica favorable del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea; cumple con las publicaciones del aviso oficial N° 041-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, realizado en el diario "EXTRA", y las constancias de la colocación del aviso en la Municipalidad Distrital de Lurigancho, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, y en la oficina de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, entre otros documentos;

Que, en consecuencia la solicitud cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-

AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., en consecuencia es procedente **Aprobar**, la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo con código IRHS 15/01/18 – 58 a favor de Juan Bautista Gamarra Ochoa, identificado con DNI N° 08954769, con las características técnicas que ahí se detallan; **Autorizar**, la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, en vías de regularización, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con las características que ahí se detallan; y **Otorgar**, la licencia de uso de agua subterránea de un (01) pozo a tajo abierto, con fines de otros usos a favor de Juan Bautista Gamarra Ochoa, identificado con DNI N° 08954769, con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, estando al Informe Legal N° 234-2021-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 19.10.2021, con el Informe Técnico N° 0132-2021-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 07.10.2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo con código IRHS 15/01/18 – 58 a favor de Juan Bautista Gamarra Ochoa, identificado con DNI N° 08954769, con las características técnicas siguientes:

Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DNI	FUENTE	Unidad Operativa	COORDENADAS UTM (WGS 84), ZONA 18S		DEMANDA (m ³ /anuales)
				ESTE	NORTE	
JUAN BAUTISTA GAMARRA OCHOA	08954769	Acuífero del Río Rimac	Camino Real Sub Lote 67-A, Urb Ñaña	303655	8675036	1 126.29
Tipo de Pozo	Fines de Uso	Ubicación Política				
		Distrito	Provincia	Departamento		
Tubular	Otros Usos	Lurigancho	Lima	Lima		

ARTICULO 2°.- Autorizar, la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, en vías de regularización, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con las características técnicas siguientes:

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI O RUC	Acuífero	Tipo de pozo	Características Técnicas		Ubicación Geográfica Proyecto del Punto de captación			Ubicación Política	
				Profundidad (m)	Diámetro Externo (m.)	Coordenadas UTM (WGS – 84)		Altitud (m.s.n.m)		
						Este (m)	Norte (m)			
JUAN BAUTISTA GAMARRA OCHOA	08954769	Río Rimac	Tajo abierto	11.80	1.80	303655	8675036	587	Distrito	Lurigancho
									Provincia	Lima
									Departamento	Lima

ARTICULO 3°.- Otorgar, la licencia de uso de agua subterránea de un (01) pozo a tajo abierto, con fines de otros usos a favor de Juan Bautista Gamarra Ochoa, identificado con DNI N° 08954769, con las características técnicas siguientes

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea

Nombre o Razón Social		DNI / RUC	Unidad Operativa		Ubicación Política		
					Distrito	Provincia	Departamento
JUAN BAUTISTA GAMARRA OCHOA		08954769	Camino Real Sub lote 67-A, Urb Ñaña		Lurigancho	Lima	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo		
					UTM WGS 84 - Zona 18S		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (mnm)
Río Rímac	IRHO 15/O1/18 - 58	---	Tajo abierto	Subterránea / Otros Usos	303655	8675036	587
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m.)		11.50		Volumen Máximo explotable (m ³ /año)		1 126.29	
Diámetro Externo (m.)		1.50					
Nivel Estático (m)		8.50		Caudal de Explotación (lit)		2.0	
Medidor de caudal		Caudalímetro marca AYRON		Régimen de Explotación	h/d		1.5
Equipo de Bombeo		Motor tipo eléctrico marca HIDROSTAL, de 3 HP, 220 Voltios, bomba turbina subterránea HIDROSTAL			d/d		2
					m/a		12

Desagregado mensual de volúmenes (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
95.66	86.40	95.66	92.57	95.66	92.57	95.66	95.66	92.57	95.66	92.57	95.66	1 126.29

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTICULO 5°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción del otorgamiento de la licencia de uso de agua Subterránea con fines de otros usos, resuelto en este acto.

ARTICULO 6°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 7°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a JUAN BAUTISTA GAMARRA OCHOA, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.